

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1655

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-043543

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de abril de 2011, con el N° 11-043543-00000-0000, por la sociedad Maxilock Industria e Comercio Ltda, entró a fase nacional la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "CONFIGURACIÓN DE UNA UNIDAD DE CONTROL ELECTROMECÁNICA DE BLOQUEO PARA LA QUINTA RUEDA (CONTROLADOR DE BLOQUEO)", que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2009/000026 del 30 de enero de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 639 del 29 de febrero de 2002, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 10 a 12 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "UNIDAD ELECTROMECÁNICA DE BLOQUEO CON DISPOSITIVO SOLENOIDE PARA BLOQUEO DE QUINTA RUEDA".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1655
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-043543

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"UNIDAD ELECTROMECÁNICA DE BLOQUEO CON DISPOSITIVO
SOLENOIDE PARA BLOQUEO DE QUINTA RUEDA"**

Clasificación IPC: B 62 D 53/08.

Reivindicaciones: 1 a 4 **Folios:** 10 a 12.

Titular: MAXILOCK INDUSTRIA E COMÉRCIO LTDA.

Domicilio: Itajaí, Santa Catarina, Brasil.

Inventor: José Aldo Jacinto.

Prioridad N°: PI0804064-8 **Fecha:** 15 de octubre de 2008 **País:** BR.

Solicitud internacional N°: PCT/BR2009/000026 **Fecha:** 30 de enero de 2009.

Vigente desde: 30 de enero de 2009 **Hasta:** 30 de enero de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1655
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

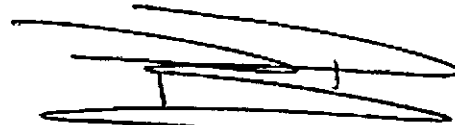
Rad. PCT/11-043543

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Maxilock Industria e Comercio Ltda, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ
propiedadintelectual@bybabogados.co
bybabogados@latinmail.com
fannybayona@bybabogados.co

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓